

ORD.: N° 1650.5

ANT.: Solicitud de acceso a la información  
código MU191T0003612.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la  
Información Código MU191T0003612.

OSORNO, 17 JUL. 2025

A : SEÑOR  
NICOLAS CARVALLO CARVALLO

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

---

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003612, que señala textualmente lo siguiente:

“Se solicita indicar el detalle de pagos realizados a la Ilustre Municipalidad de Calle Larga, Rut 69.051.200-9, por el concepto de Fdos de Terceros recaudados y pagados por su municipio durante el periodo Enero 2021 a la fecha. Se debe indicar Placa Patente recaudada Periodo correspondiente al permiso recaudado Fecha de recaudación del permiso Detalle y desglose del monto recaudado, indicando valor del permiso, interés y multa de forma separada. Forma de pago con la cual se realizo el pago a la I. Municipalidad de Calle Larga. Observaciones Favor completar el siguiente archivo con la información requerida.”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se puede indicar que, esta fue derivada a la Dirección de Tránsito de nuestro Municipio y a la Dirección de Administración y Finanzas, desde donde sus Directores han dado respuesta mediante un documento en formato Excel que contiene la información solicitada, que se remite adjunto al presente oficio.

Indicamos, además, que se han eliminado los datos personales de la persona natural aludida en los documentos adjuntos, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la

comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: “*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*  
*2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.*”

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTÍN VALENZUELA  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/CCA/AHC/

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

Td 000 1931847

